FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD:	E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango – Antioquia
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Área Asistencial
FECHA:	Enero 20 del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa

Antes de adelantar el presente estudio de necesidad que sustenta la contratación, resulta necesario precisar lo siguiente: la presente contratación se realiza al amparo de la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, por cuanto corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, indispensable para el funcionamiento de la entidad y que no implica vinculación a la nómina.
Precisado lo anterior, se continúa con el desarrollo del presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación".

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser

definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS. Es un factor primordial para la E.S.E San Juan de Dios de Ituango, ya que las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país, son imperativos en la prestación de los servicios de salud que ofrece la entidad a sus usuarios.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, la entidad deberá cumplir con las siguientes características que son fundamento esencial de la contratación que hace la entidad para la prestación del servicio de salud y por ello se tiene en cuenta: **1.** Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2.** Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso.

Adicional a lo anterior, debe recalcarse que se contratarán los servicios de salud que garanticen la integralidad en la atención de salud de primer nivel de complejidad en forma permanente y continuada hasta que puedan crearse los cargos misionales en la medida que la Institución pueda asumirla de acuerdo a la viabilidad financiera, que permita mantener los cargos en el tiempo sin que ello signifique exponer la institución a una grave crisis financiera.

Teniendo en cuenta qué La Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, por medio de la Resolución con N° 2025060445396 del 05 de septiembre de 2025, le asignó a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango unos recursos por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($96.782.000) para el fortalecimiento de las intervenciones de salud mental, a través de la implementación del programa veredas que se cuidan en los Municipios. Se hace necesario contratar personal suficiente para dar realizar dichas intervenciones y suplir la actividad, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD MENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN" EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN DE ANTIOQUIA, que cumpla con lo solicitado en este estudio, de conformidad con el manual de contratación.

La E.S.E tiene habilitado diferentes servicios de primer nivel como: Servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, servicio farmacéutico entre otras. El perfil del talento humano a contratar, debe cumplir con las especificaciones necesarias para resolver las necesidades propias de la del giro ordinario institucional, tanto en el área asistencial como

administrativa, las cuales se despliegan con autonomía e independencia sin excluir de las mismas la posibilidad del contratante de expedir orientaciones e instrucciones, frente a tales necesidades se requiere talento humano que preste sus servicios como psicosocial para la implementación del Programa de veredas que se cuidan en los Municipios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD MENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VEREDAS QUE SE CUIDAN" EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN DE ANTIOQUIA"
Actividades específicas del contratista: **1.** Participar en la inducción y capacitación inicial del proyecto, cumpliendo con el 100% de los módulos establecidos. **2.** Realizar diagnósticos participativos y aportar al Sistema Diagnóstico Estratégico (SiDiEs) en las veredas priorizadas, en articulación con la dupla. **3.** Desarrollar el mapeo de actores (mínimo 1 por vereda) y la construcción del directorio de servicios (mínimo 1 por vereda) en articulación con la dupla. 4. Implementar 12 planes de atención familiar (3 por vereda), cada uno compuesto por 9 talleres de la estrategia Familias que se Cuidan. **4.** Acompañar la conformación y formalización de los Nodos de Cuidado (4 nodos en total), asegurando actas de compromiso, acuerdos de participación y líderes comunitarios representantes. **5.** Facilitar los módulos de entrenamiento de los Nodos de Cuidado y acompañar la ejecución de su plan de acción comunitaria. **6.** Participar en la planeación, ejecución y evaluación de un plan de acción comunitario con al menos 3 actividades de promoción y prevención en salud mental, en articulación con la dupla. **7.** Elaborar informes de avance y el informe final de cierre del proyecto, detallando cumplimiento de metas, cobertura, participación comunitaria, sostenibilidad y desafíos. **8.** Garantizar el diligenciamiento completo de registros, fichas, listados y actas de cada actividad, requeridos desde el lineamiento técnico del proyecto. **9.** Cumplir con cronogramas, indicadores y metas establecidas. **10.** Entregar oportunamente un informe técnico mensual. **11.** Mantener la confidencialidad, ética y consentimiento informado en todas las intervenciones. **12.** Y en general, todas las relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa, dado que su cuantía, es inferior a cien (100) SMMLV, el cual no requiere ninguna autorización previa y es competencia del representante legal de la entidad su celebración.

Esta contratación se realizará en la vigencia, de la ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, establece una serie de restricciones en materia de contratación estatal durante los períodos electorales, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los candidatos y evitar el uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas.
No obstante, el propio legislador previó excepciones expresas y taxativas a dichas restricciones, particularmente en atención a la naturaleza de ciertos servicios públicos cuya prestación no admite interrupciones o dilaciones sin afectar gravemente el interés general.
En este sentido, el inciso 2 del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 dispone que determinadas entidades y contratos se encuentran exceptuados de las restricciones contractuales allí previstas.
Excepción aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias: De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las excepciones a las restricciones contractuales se encuentran enumeradas de manera taxativa, dentro de las cuales se incluyen, entre otras:

- Los contratos relacionados con la defensa y seguridad del Estado.
- Los contratos de crédito público.

- Los contratos requeridos para atender emergencias educativas, sanitarias y desastres.
- Los contratos necesarios para la reconstrucción de infraestructura vial, energética y de comunicaciones, cuando hayan sido afectados por atentados, acciones terroristas, desastres naturales o fuerza mayor.
- Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Con base a esta excepción en particular, las entidades sanitarias y los hospitales de cualquier nivel de atención se encuentran expresamente excepcionados de las restricciones contractuales de la Ley de Garantías, en la medida en que su actividad se relaciona directamente con la prestación de un servicio público esencial y con la protección de derechos fundamentales como la vida y la salud.

Las excepciones previstas en la Ley 996 de 2005 tienen como finalidad evitar que la aplicación rígida y desproporcionada de la norma prohibitiva genere escenarios administrativos insalvables, afecte la continuidad del servicio público o produzca consecuencias negativas para la buena marcha de la administración y el interés general.

En el caso particular de las entidades sanitarias y hospitalarias, la imposibilidad de contratar oportunamente bienes, servicios o personal podría comprometer gravemente la atención de urgencias, la continuidad de tratamientos médicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por ello, el legislador reconoció que la prestación de estos servicios no admite postergaciones, razón por la cual las entidades responsables de su ejecución deben contar con la capacidad jurídica y administrativa para atender situaciones de urgencia con prontitud.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución y la implementación del Programa veredas que se cuidan en los Municipios.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios Ituango requiere contratar personal suficiente para dar cumplimiento al aumento de la demanda del servicio de salud de primer nivel requeridos; por consiguiente, se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Ituango (Antioquia), por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios.

5. EL VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.500.000), EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en un solo pago CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. ($5.500.000),estarán distribuidos así: CINCO MILLONES DE PESOS ML ($5.000.000) para honorarios y QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) para el transporte, se incluyen los gastos de transporte conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución N° 2025060445396 del 05 de septiembre de 2025. previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es

de un mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de contratación directa no existen criterios para la escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la E.S.E, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar.

9. SOLICITUD DE OFERTA.

El área encargada procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Cédula de ciudadanía
- Propuesta de servicios actualizada
- Rut- Registro Único Tributario del año correspondiente
- Hoja de vida – Función Pública (actualizada)
- Actas de grado de Pregrado y Postgrado
- Certificados de antecedentes Ético Profesional – Médicos, Bacteriólogos, Psicólogo y Enfermeras (fecha vigente – mes actual)
- Convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional en caso de que el Pregrado o Postgrado sea obtenido en el exterior.
- Tarjeta profesional
- RETHUS (personal asistencial en general)
- Examen Pre- Ocupacional (vigente)
- Experiencia laboral
- REDAM
- Formato Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses
- Certificado afiliación EPS
- Certificado afiliación Fondo de Pensiones
- Certificado Afiliación ARL
- Formato SARLAFT

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 2450209010, según Disponibilidad Presupuestal N° 112 del 12 de enero del 2026 y Registro Presupuestal N° 112 del 15 de enero del 2026, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

11. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Deja constancia expresa la Subdirectora Administrativa y Financiera, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

12. PUBLICIDAD

Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP y a la plataforma de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, lo cual será supervisado de manera periódica por la Subdirectora Científica.

Para constancia se firma, en el Municipio de Ituango, el 20 enero del 2026

Firman,

MARIELI CAROLINA RAMIREZ QUINTERO
Gerente

MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN
Subdirectora Científica.